

Servicios Adicionales del Auditor Externo Aprobados por el Comité de Auditoría



FECHA: 28/04/2021

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE COTIZACIÓN :	HCITY
RAZÓN SOCIAL :	HOTELES CITY EXPRESS, S.A.B. DE C.V.
RAZÓN SOCIAL DEL AUDITOR EXTERNO :	Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza S.C.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS ADICIONALES APROBADOS POR EL COMITÉ DE AUDITORIA :

AVISO DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ADICIONALES A LOS DE AUDITORÍA

Hoteles City Express S.A.B. de C.V. (en lo sucesivo la "Sociedad" o la "Emisora") informa la contratación de servicios adicionales a los servicios de auditoría del Auditor Externo del Despacho Deloitte Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza S.C. (el "Auditor"), consistentes en la elaboración de los informes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Código Fiscal de la Ciudad de México y sus reglamentos, todos correspondientes al año 2020. Dichos servicios ascienden a un monto total de \$74,000.00 MN.

La prestación de los servicios adicionales descritos en el primer párrafo del presente aviso no afecta la independencia del Auditor, ni del equipo de trabajo de auditores externos, en la prestación a la Sociedad del servicio de auditoría de estados financieros básicos del ejercicio en curso, en virtud de que los servicios adicionales: (i) no se ubican en la lista establecida en el Artículo 6, fracción VII de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades y Emisoras Supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que Contraten Servicios de Auditoría Externa de Estados Financiero Básicos (las "Disposiciones"); (ii) el Auditor y el respectivo equipo de trabajo, no estarán en la posición de auditar su propio trabajo; (iii) no actuarán como parte de la administración o del personal de la Sociedad, ni realizarán actividades cuya responsabilidad recaiga en la administración o el personal de la Sociedad; (iv) dichos servicios no pondrán al Auditor en la posición de defensor o abogado de la Sociedad y la prestación de los servicios no representará un conflicto de interés entre el Auditor y la Sociedad; y (v) el monto de honorarios se estima poco representativo en relación con los honorarios por la auditoría externa de estados financieros básicos. Informamos lo anterior de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de las Disposiciones Vigentes.